



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO **0135** DE **24 FEB 2017**

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 08 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-4951**, por medio del cual el señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, en calidad de Representante Legal de la empresa I-Consult S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA-PROYECTO PALMICHALA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	891690	1219340
B	893398	1219340
C	893398	1216390
D	891690	1216390

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-4951** del 08 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA-PROYECTO PALMICHALA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia.

Que revisado los archivos que reposan en esta Dirección frente al mencionado proyecto, se encontró lo siguiente.

**Antecedentes:**

- La Dirección de Consulta Previa expidió la certificación 637 del 13 de mayo de 2015 para el proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico de la quebrada Palmichala-Proyecto Palmichala", ubicado en los municipios de Cisneros y Yolombó, departamento de Antioquia, donde se certificó:

**“PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: “APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA, PROYECTO PALMICHALA”, localizado en la vereda El Silencio, en jurisdicción del municipio de Cisneros, y en la vereda Sabanitas, en jurisdicción del municipio de Yolombó, en el departamento de Antioquia (...).”

**“SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA, PROYECTO PALMICHALA”, localizado en la vereda El Silencio, en jurisdicción del municipio de Cisneros, y en la vereda Sabanitas, en jurisdicción del municipio de Yolombó, en el departamento de Antioquia (...).”

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA-PROYECTO PALMICHALA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 21 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto “Aprovechamiento hidroeléctrico de la quebrada Palmichala-Proyecto Palmichala” usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Cisneros y Yolombó, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

*El Proyecto Hidroeléctrico Palmichala se localiza en el límite entre los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, específicamente sobre la quebrada Palmichala, sobre la margen izquierda del río Nús. El proyecto tiene como sitio de captación el punto con coordenadas planas (Magna Sirgas origen Bogotá): 892.356 E, 1.218.415 N, y como sitio de descarga el punto con coordenadas planas (Magna Sirgas origen Bogotá): 892.793 E, 1.217.029 N.*

*La PCH Palmichala considera la construcción y operación de una central de 4,99 MW de capacidad instalada. El esquema planteado para el aprovechamiento hídrico de la quebrada Palmichala consiste, en general, en un proyecto a filo de agua, sin embalse y sin trasvase. La infraestructura del proyecto está compuesta por un azud bajo, un sistema de desarenación, una conducción a presión en tubería de GRP, con un tramo final en Acero, y una casa de máquinas superficial, de manera que no se requiera reasentamiento de poblaciones y presentando muy bajas afectaciones a los ecosistemas existentes.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Cisneros y Yolombó, departamento de Antioquia, correspondiente al proyecto “Aprovechamiento hidroeléctrico de la quebrada Palmichala-Proyecto Palmichala” no se traslapa con comunidades étnicas.*

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico de la quebrada Palmichala-Proyecto Palmichala" **no se registra** presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA-PROYECTO PALMICHALA", localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	891690	1219340
B	893398	1219340
C	893398	1216390
D	891690	1216390

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4951 del 08 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA-PROYECTO PALMICHALA", localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	891690	1219340
B	893398	1219340
C	893398	1216390
D	891690	1216390

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4951 del 08 de febrero de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-4951**, del 08 de febrero de 2017, para el proyecto: "APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA QUEBRADA PALMICHALA-PROYECTO PALMICHALA", localizado en jurisdicción de los municipios de Cisneros y Yolombó, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	891690	1219340
B	893398	1219340
C	893398	1216390
D	891690	1216390

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4951 del 08 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06